



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00389964- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

La nómina de inscriptas/os a la Licenciatura en Ciencias de Educación -Ciclo- 2022;

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Permanente de Seguimiento Curricular, designada por Res. HCD N° 63/02, ha procedido a realizar el análisis de los Planes de Estudio de Formación Docente, las titulaciones obtenidas y los trayectos de Postulación acreditados, que han sido presentados por los solicitantes;

Que las/os estudiantes cumplen con los requisitos de admisión especificados en el Anexo 11 de la Resolución N° 36/11 del Ministerio de Educación de la Nación que otorga el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de Licenciado en Ciencias de la Educación, y por tanto, se encuentran comprendidos en los siguiente grupos:

1) Profesores con planes de estudio de cuatro (4) años o más, con 2.800 horas de profesorado de origen, con título de profesor de educación inicial y/o primaria, profesor de educación secundaria, profesor para ejercer en el Ciclo Básico Unificado (o tercer ciclo de la Educación General Básica) y el Ciclo de Especialización (o Polimodal) del nivel medio y para ejercer en el nivel superior no universitario; **eximidos** de cursar el trayecto adicional especificado en punto 4.4 de la Resolución HCS N° 1278/10;

2) Graduados de magisterios, o profesorados de educación inicial y/o primaria o de profesorados de 1° y 2° ciclo de EGB (con planes de estudio de 2 y medio años de duración), con 1.800 horas del profesorado de origen y haber aprobado el Postítulo para el campo de la Formación General de Profesorados (Resolución H.C.S. N° 36/98), o el Postítulo en Gestión de las Instituciones Educativas (Resolución H.C.S. N° 38/98), o el Postítulo en Formación General de Profesorados o en Gestión de las Instituciones Educativas -Nivel I Actualización Académica y Nivel II Especialización Superior (Resolución H.C.D. N° 510/02), con 588 horas del Postítulo-; **eximidos** de cursar el trayecto adicional especificado en punto 4.4 de la Resolución HCS N° 1278/10;

3) Graduados de magisterios, o profesorados de educación inicial y/o primaria o de profesorados de 1° y 2° ciclo de EGB (con planes de estudio de 2 y medio años de duración), con 1.800 horas del profesorado de origen, que no hayan cursado los Postítulos indicados en el punto 2); en cuyo caso **deberán cursar** el trayecto adicional especificado en el punto 4.4 de la Resolución HCS N° 1278/10;

Que la Resolución N° 36/11 del Ministerio de Educación de la Nación en su Anexo II (punto 4) establece aprobar el Taller denominado "Introducción a los estudios universitarios" a cargo de la Escuela de Ciencias de la Educación,

Facultad de Filosofía y Humanidades, UNC;

Que a los fines de favorecer la continuidad del cursado de la carrera, la Coordinación de la Licenciatura en Ciencias de la Educación -Ciclo- en común acuerdo con el Área Enseñanza, la Escuela de Ciencias de la Educación y Secretaría Académica de la FFyH, han establecido un mecanismo que autoriza a aquellas/os aspirantes que han finalizado sus estudios y aún no cuentan con el Certificado Analítico Final de Estudios Superiores de Formación Docente (profesorados no universitarios), y acompañan su inscripción con una constancia de título en trámite de la Institución de Formación Docente y declaración jurada donde las/os aspirantes que se encuentran comprendido/as en su alcance asumen el compromiso de presentar el Certificado Analítico Final de estudios ante el Despacho de Alumnos de la Unidad Académica en los plazos establecidos en la normativa vigente para ingresantes;

Que la Resolución HCD N° 53/05 -aprobada por Resolución HCS N° 287/05- establece en su Art. 1° (5.) que la Comisión Permanente de Seguimiento Curricular, en base al análisis de los planes de estudio, podrá eximir del cursado de algunas materias a los estudiantes según corresponda;

LA DECANA de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

Artículo 1°) AUTORIZAR la inscripción a la Licenciatura en Ciencias de la Educación -Ciclo- Plan 2012 a las/os aspirantes 2022 que han aprobado el Taller "Introducción a los estudios universitarios", según se detalla en el Anexo I.

Artículo 2°) AUTORIZAR, la inscripción a la Licenciatura en Ciencias de la Educación -Ciclo- Plan 2012 a los aspirantes 2022 que han aprobado el Taller "Introducción a los Estudios Universitarios", que adeudan Certificado Analítico Final de Estudios Superiores de Formación Docente (profesorados no universitarios), y se comprometen a presentar el Certificado Analítico Final de estudios ante el Despacho de Alumnos de la Unidad Académica en los plazos establecidos en la normativa vigente para ingresantes, según se detalla en el Anexo II. En caso de no poder cumplir con lo antes mencionado en tiempo y forma, quedarán anuladas sin efecto y sin valor alguno las actuaciones académicas que hubiera realizado en este periodo; renunciando a cualquier acción y/o derecho que le pudiera corresponder.

Artículo 3°) EXIMIR de CURSAR los trayectos, materias y/o seminarios que se indican en el Anexo I y II a las/os inscriptas/os en la Licenciatura en Ciencias de la Educación -Ciclo-, según lo aconsejado por la Comisión Permanente de Seguimiento Curricular.

Artículo 4°) Protocolícese, Comuníquese y archívese.

M.Y.

